



CONSEJERÍA DE LOS JÓVENES Y DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2010, del Consejero, por la que se concede subvención a Fundación Ciudadanía para la realización del Proyecto "Foro la hora de los jóvenes en Europa". (2010060862)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de promoción de la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural, así como de la adecuada utilización del ocio, en virtud de lo dispuesto en los artículos 7.1.19) y 7.1.18) del Estatuto de Autonomía de Extremadura y tales competencias están atribuidas a la Consejería de los Jóvenes y del Deporte.

Segundo. Desde años anteriores esta Consejería viene trabajando en un proyecto denominado "Foro la hora de los jóvenes en Europa", a través del cual se hacen aportaciones para acercar Europa a los ciudadanos y que éstos sean partícipes activos de su construcción. Para ello, promueve la generación de espacios de encuentro adecuados, cercanos y asentados en el propio territorio donde conversar, conocer e intercambiar información, siempre utilizando metodologías de trabajo dinámicas y participativas, dando voz a la Ciudadanía a partir experiencias en primera persona, como europeos y cambiando el lenguaje, contando Europa desde los acontecimientos de la vida cotidiana.

El "Foro la hora de los jóvenes en Europa" sigue siendo un lugar de encuentro entre los extremeños y extremeñas más jóvenes interesados en participar activamente en la construcción del proyecto europeo, sobre todo de localidades extremeñas pequeñas y medianas.

Tercero. Se ha presentado para el año 2010 por la Fundación Ciudadanía el Proyecto "Foro la hora de los jóvenes en Europa" con la Presidencia Española de la UE 2010, donde se aborda un aspecto crucial para la ciudadanía, como es informar y compartir las prioridades que forman parte de la agenda de la Presidencia Española.

Cuarto. El Proyecto presentado por la Fundación Ciudadanía destaca como objetivos para este año:

1. Promover el interés de los jóvenes por Europa y aumentar su participación en los procesos políticos.
2. Sensibilizar a los jóvenes extremeños sobre la importancia de desarrollar una ciudadanía europea activa y abierta al mundo, basada en valores comunes de la Unión Europea.
3. Aumentar la participación política de los jóvenes en los procesos de toma de decisiones europeas.
4. Promover la adquisición de amplias competencias sobre las cuestiones europeas en su entorno habitual.
5. Incentivar el diálogo político entre los jóvenes más allá de las fronteras.

6. Fomentar la innovación y la creatividad entre los jóvenes.

Quinto. El proyecto contempla las siguientes actuaciones:

- 1) Jornadas de difusión de las prioridades de la Presidencia Española y concurso de guionización de cortos.
- 2) Canal TV en internet "Somos Europe@s".
- 3) Programas de Radio "Tú eres Europa". Especial Presidencia Española de la UE 2010.
- 4) "Tengo una Pregunta para Europa".
- 5) Página web del proyecto.
- 6) Jornada Transfronteriza "Juventud y participación en la UE".
- 7) Encuentros con la Ciudadanía Europea, conociendo Europa y sus instituciones (viajes a Bruselas).

Sexto. La Fundación Ciudadanía desarrolla sus actividades en todo el territorio español, especialmente en Extremadura, además de en Europa e Iberoamérica y está contribuyendo al acercamiento de Europa a la Ciudadanía en general, y a los jóvenes en particular, según se desprende de sus estatutos y normas fundacionales, siendo su objetivo principal la promoción de una ciudadanía activa y participativa a través de la realización de una forma directa o concertada de programas de carácter social, cultural, educativo, de investigación y de cooperación. Su misión es fomentar la participación de la ciudadanía en la vida pública, desde la globalidad y contribuir al ejercicio pleno de la ciudadanía, especialmente en el ámbito europeo y su entorno más cercano.

Séptimo. El Instituto de la Juventud estima que, debido a la singularidad del proyecto, y los resultados alcanzados en años anteriores, es conveniente sumarse al mismo y, de esta forma, seguir apostando por el establecimiento de políticas de Juventud que aseguren una continuidad con resultados óptimos, como lo es el "Foro la hora de los jóvenes en Europa".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de promoción de la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural, así como la adecuada utilización del ocio, en virtud de lo dispuesto en los artículos 7.1.19) y 7.1.18) del Estatuto de Autonomía de Extremadura, competencias que están atribuidas a la Consejería de los Jóvenes y del Deporte.

Segundo. La Fundación Ciudadanía es la beneficiaria exclusiva del "Proyecto Foro la Hora de los Jóvenes en Europa" en virtud de la documentación acreditativa del Registro de la Propiedad Intelectual y, por lo tanto, es la portadora del derecho a su explotación o ejecución en exclusiva.

Tercero. La Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2010 establece en el capítulo II, artículo 41, relativo a las normas en materia de subvenciones, que las subvenciones y ayudas públicas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma se registrarán por la normativa básica del Estado, por lo dispuesto en la



Ley General de Hacienda Pública de Extremadura, en las Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma y en las disposiciones administrativas dictadas por la Junta de Extremadura en esta materia, en cuanto no se opongan a la regulación básica, considerándose incluidas en los supuestos del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las referidas en los artículos 7.1 y 8 bis del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones.

Cuarto. En virtud de su singularidad y exclusividad expresada, la Consejería de los Jóvenes y del Deporte estima oportuno sumarse al proyecto mediante la articulación de una subvención, conforme a lo establecido en el artículo 7.1 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones.

El presupuesto del proyecto para esta anualidad es de 60.000,00 euros y se desglosa como sigue:

1. Para gastos de Gestión y coordinación (Diseño de proyecto, Coordinación de actividades, Memorias y Justificación) se estima un coste de 18.000,00 euros.
2. Para gastos de Actividades (Talleres de diversidad e interculturalidad en la UE, Talleres Cuéntame Europa, Programas de radio Tu eres Europa, conversaciones sobre Europa y Encuentros con la Ciudadanía) se estima un coste de 30.000,00 euros.
3. Para gastos de difusión y publicidad (diseño de imagen, cartelería y ploters, trípticos, materiales de difusión y publicación de contenidos) se estima un coste de 5.500,00 euros.
4. Para gastos de web y contenidos (dominios, alojamiento web, diseño Web y publicación de contenidos) se estima un coste de 3.000,00 euros.
5. Para costes indirectos (dietas y kilometrajes, alquiler de oficinas, material de oficinas, telefonía y mensajería) se estiman unos 3.500,00 euros.

En virtud de lo anterior y conforme a las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, y a propuesta de la Directora General del Instituto de la Juventud de Extremadura,

RESUELVO :

Primero. Conceder a Fundación Ciudadanía la cantidad de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 11.03.253B.489.00; superproyecto 2000 17 05 9002 Plan Integral de Juventud, proyecto 2000 17 05 0004 de los vigentes presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para 2010.

Segundo. El abono de la ayuda concedida se efectuará mediante dos pagos, previa justificación de la realización de gastos y pagos correspondientes a las actuaciones proyectadas y relativos a cada uno de los pagos. Dichos pagos serán propuestos por la Consejería de los Jóvenes y del Deporte, y hechos efectivos por la Consejería de Administración Pública y Hacienda en el plazo que resulte de su sistema contable, de la siguiente forma:

- a) Cuando justifiquen gastos realizados por el importe del primer 50% (30.000,00 euros) mediante la presentación de las facturas y/o recibos se propondrá, por la Consejería de Jóvenes y del Deporte a la Consejería de Administración Pública y Hacienda, el abono del primer pago.



- b) Cuando justifiquen gastos realizados por el importe del segundo 50% (30.000,00 euros) mediante la presentación de las facturas y/o recibos se propondrá, por la Consejería de Jóvenes y del Deporte a la Consejería de Administración Pública y Hacienda, el abono del segundo pago.

En todo caso estas justificaciones deberán presentarse en la Consejería de los Jóvenes y del Deporte, con anterioridad al día 1 de diciembre de 2010.

Tercero. El incumplimiento por parte del adjudicatario del destino o finalidad de la subvención, así como de la justificación de la misma dentro del plazo acordado para ello, dará lugar, previa audiencia al interesado, a la revocación de la ayuda debiendo reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma las cantidades percibidas con los intereses legales devengados, de conformidad con la legislación y normativa vigentes.

Cuarto. También será causa de pérdida del derecho a la subvención, la obstaculización de la labor inspectora ejercida por la Consejería de los Jóvenes y del Deporte de la Junta de Extremadura.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Se podrá también interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 16 de marzo de 2010.

El Consejero de los Jóvenes y del Deporte,
CARLOS JAVIER RODRÍGUEZ JIMÉNEZ

• • •

